



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLÓN
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 20/16.-

ADELANTO COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL

FUNDAMENTOS:

Que la presente solicitud se fundamenta en el aumento en variables macroeconómicas reflejadas en el índice de precio al consumidor y debido al alto endeudamiento del Municipio encontrándose la actual gestión en tareas de ordenamiento administrativo, contable y financiero y que es necesario enfrentar con fondos propios una correcta continuidad a la prestación de servicios públicos e iniciar obras que resultan imprescindibles.-

Que es necesario afrontar en tiempo y en forma los pagos del medio aguinaldo correspondiente al primer semestre del corriente año, cubrir las prestaciones básicas del Estado local, y mantener el nivel de avance de obras proyectado.-

Que la suma que se solicita como adelanto de coparticipación asciende a la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) para ser reintegrados en treinta cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis c/66100 (\$ 66.666.66) a partir del mes de enero del año dos mil diecisiete.-

Que, el presente pedido fue acordado por similares necesidades con los diferentes intendentes de los municipios de sierras chicas.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A:

Artículo N° 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un préstamo en calidad de adelanto de coparticipación provincial, por la suma de Pesos dos millones (\$ 2.000.000).

Artículo N° 2.- FIJASE un plazo de treinta (30) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo 1 de la presente ordenanza, sin ningún tipo de interés, ni actualización.-



Municipalidad de Saldán
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO COLON
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

Ordenanza N° 20/16.-

Artículo N° 3.- AUTORICESE a descontar de la coparticipación impositiva, a partir del mes de Enero del 2017, las cuotas correspondientes.-

Artículo N° 4.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado, con los fondos provenientes de la coparticipación municipal.

Artículo N° 5 COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día nueve del Mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]